

OCTUBRE 2025

INFORME MENSUAL



INFORME DE ASUNTOS ENTRADOS Y PROYECTOS TRATADOS

INFORME DE ASUNTOS ENTRADOS Y PROYECTOS TRATADOS (Octubre de 2025)

OBJETIVO

El presente relevamiento da cuentas de los expedientes ingresados por los diferentes Concejales, ciudadanos y Ejecutivo Municipal, en el mes de octubre del año 2025 y que tienen relación directa (y en algunos casos indirecta) con la Asociación Empresaria Hotelero Gastronómica y Afines Rosario.

Los mismos son:

DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL EL XVI CONGRESO INTERNACIONAL DE TURISMO 2025.....	3
CREA PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE "DESTINO SUSTENTABLE"	6
INFORMA DECRETO 67.205 - GESTIONE INFORME SOBRE DERECHOS LABORALES EN ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS CONCESIONADOS POR EL MUNICIPIO...	11
CREA PLAN DE TURISMO ACCESIBLE Y OTROS.....	13

Como novedad importante, y por fuera del Concejo Municipal, en el [ANEXO II](#) incluimos el **Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que pone a la venta terrenos fiscales y que involucra al Bar PICADO FINO**.

Por último, en el [ANEXO I](#) de este informe incorporamos un listado de los proyectos incluidos en distintos informes y su situación actual.

Expediente

277195-P

DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL EL XVI CONGRESO INTERNACIONAL DE TURISMO 2025

Autores: Fiatti, Fabrizio

Fecha: 02/10/2025

Estado: Aprobado

El proyecto busca declarar de Interés Municipal el XVI Congreso Internacional de Turismo 2025, organizado por la Asociación Nacional de Estudiantes de Turismo (ANET) -Delegación Rosario-, a realizarse los días 2, 3, 4 y 5 de octubre en la ciudad de Rosario

VISTO

El XVI Congreso Internacional de Turismo 2025 a realizarse del jueves 2 al domingo 5 en la ciudad de Rosario, y;

CONSIDERANDO

Que durante los días jueves 2 al domingo 5 de octubre de 2025 se realizará en la ciudad de Rosario el XVI Congreso Internacional de Turismo, evento de gran relevancia para la formación y el desarrollo profesional de los estudiantes de carreras afines al turismo de todo el país;

Que el Congreso es organizado por la Asociación Nacional de Estudiantes de Turismo (ANET), una organización civil, autónoma, de carácter sociocultural, sin fines de lucro y ajena a toda actividad política, partidaria o religiosa, con más de 38 años de trayectoria dedicados a la formación, representación y desarrollo de futuros profesionales del sector turístico;

Que ANET organiza anualmente diversos eventos, entre ellos el Congreso Internacional de Turismo, promoviendo la participación activa de los estudiantes mediante charlas magistrales, talleres y debates que fomentan la adquisición de conocimientos clave para el sector y el intercambio de experiencias;

Que la elección de Rosario como sede del Congreso Internacional de Turismo 2025 se realizó por unanimidad, reconociendo la destacada labor de la Delegación Rosario, que desde 2019 ha trabajado activamente incorporando estudiantes de distintas instituciones, organizando eventos regionales, visitas guiadas y participaciones en ediciones anteriores del Congreso;

Que se espera la participación de alrededor de 500 estudiantes y profesionales, quienes abordarán ejes temáticos fundamentales como Turismo de Naturaleza, Turismo Cultural y Turismo Deportivo, con ejes transversales de Sostenibilidad, Nuevas Tecnologías y

Empleabilidad, fortaleciendo sus conocimientos y promoviendo la creación de redes profesionales;

Que el Congreso representa una oportunidad para promover a Rosario y la provincia de Santa Fe como destinos turísticos de relevancia nacional e internacional, favoreciendo la generación de acuerdos, alianzas estratégicas y actividades de intercambio entre estudiantes, universidades, sectores públicos y privados;

Que la ciudad de Rosario, con su riqueza natural, cultural, gastronómica y patrimonial, se constituye en un escenario ideal para que los asistentes vivan y valoren la experiencia turística, fortaleciendo el vínculo afectivo con nuestra ciudad y región;

Que, por la relevancia del evento y el aporte a la formación y promoción turística de la ciudad, corresponde declarar de interés municipal el XVI Congreso Internacional de Turismo 2025.

Por lo expuesto, los concejales abajo firmantes elevan para su aprobación el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el XVI Congreso Internacional de Turismo 2025, organizado por la Asociación Nacional de Estudiantes de Turismo (ANET) -Delegación Rosario-, a realizarse los días 2, 3, 4 y 5 de octubre en la ciudad de Rosario, en reconocimiento a su aporte a la formación profesional, al desarrollo del sector turístico y a la promoción de la ciudad de Rosario y la provincia de Santa Fe como destinos de excelencia.

Artículo 2º.- Enviar atenta nota de estilo con fotocopia autenticada del presente Decreto a la entidad organizadora, con la transcripción del artículo 4º de la Ordenanza N° 7.986/06, que reza: "El/los organizador/es de todo evento y/o acontecimiento que sea declarado de Interés Municipal, deberá elevar al Concejo Municipal, dentro de los 90 (noventa) días posteriores de su realización, un documento que informe las conclusiones obtenidas, las ponencias debatidas, el objetivo logrado, los resultados y toda la información relevante inherente al tipo de acontecimiento realizado y reconocido con esta distinción, con el fin de aportar al Concejo los avales científicos y técnicos para el reconocimiento y resolución de distintas problemáticas de la ciudad de Rosario, y la información relevante de cada evento para su conocimiento, evaluación, análisis y/o difusión. Cuando las mismas sean de interés general y contribuyan a elevar la calidad de vida de los ciudadanos Rosarinos, el Concejo Municipal se hará cargo de su difusión a través del medio que crea conveniente. El informe presentado será reclamado por la Presidencia del Concejo Municipal y podrá ser publicado en la página web de la Municipalidad de Rosario. De no presentarse dentro de los 90 días el informe anteriormente mencionado, el Concejo automáticamente rechazará toda nueva solicitud para obtener la declaración de interés municipal de dicho evento".

Artículo 3º.- Encomiéndese poner en conocimiento de la entidad organizadora, el artículo 7º de la Ordenanza N° 7986/06, que establece: "Cuando se otorgue el reconocimiento de "Interés Municipal" en los supuestos del artículo que antecede, los beneficiados por tal mención deberán otorgar un mínimo de 10 (diez) becas, o entradas, o acreditaciones, u otro tipo de habilitación de ingreso, sin importar el costo de la actividad al Concejo Municipal, quien las entregara a escuelas, universidades, O.N.Gs. o instituciones de bien público a

través de la Comisión de Labor Parlamentaria. En el caso en que la mención sea entregada por una obra escrita o audiovisual, los beneficiarios deberán donar, a través de la Comisión de Labor Parlamentaria, como mínimo un ejemplar de la misma a bibliotecas Municipales de la ciudad de Rosario.”

Artículo 4º.- De Forma. Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Expediente

276677-P

CREA PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE "DESTINO SUSTENTABLE"

Autores: Tepp, Caren

Fecha: 16/10/2025

Estado: Servicios Públicos Concedidos

El proyecto busca vincular a los establecimientos encuadrados como Grandes Generadores o Generadores Especiales por la Ordenanza 7.600 con Recuperadores Urbanos, a los fines de potenciar e incorporar la actividad de éstas últimas a la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (particularmente en su corriente reciclable), de generar destinos sustentables para los residuos y reducir de manera significativa su disposición final.

VISTO

La Ordenanza N° 7.600 del año 2003 que establece la figura de Grandes Generadores o Generadores Especiales;

La Ordenanza N° 10.355/2022 que crea el Sistema de Reciclaje con Inclusión Social, que se propone, a través de la implementación de distintos Módulos de Transición Ecológica, optimizar las políticas de concientización/promoción ambiental, separación en origen, recuperación, transporte, tratamiento y agregado de valor, para lo cual pondera la participación de los/as recuperadores/as urbanos/as;

La ordenanza N° 7.721 que crea el Programa de Emprendimientos Ambientales Solidarios, la cual propone apoyar el trabajo de los/las recolectoras informales de residuos y fomentar el reciclado;

La Ordenanza N° 8.335 del año 2008 por la cual la ciudad de Rosario reconoce la importancia de adoptar el concepto de Basura Cero, como principio fundamental para la gestión de los residuos sólidos urbanos generados en el ejido municipal de nuestra ciudad;

La ordenanza N° 8.726 de ordenamiento de las actividades de los Recolectores Urbanos Informales de Residuos Sólidos;

El expediente 258672, Mensaje de la Intendencia, que propone una serie de modificaciones a la Ordenanza 8335 - "Basura Cero"; El expte. 235521, en caducidad, que propone la creación del Programa de Recuperadores Informales para Grandes Generadores;

El expediente 262.481 del Bloque Ciudad Futura, caído en caducidad, que establecía la creación de una "certificación de Destino Sustentable".

La necesidad de contar con un sistema de gestión de residuos que promueva la

recuperación y el reciclado, teniendo como objetivo la reducción progresiva del volumen de residuos dispuestos en rellenos sanitarios y que valore a las Recuperadoras/es Urbanos como parte de un nuevo paradigma que los coloque en el centro de la estrategia y que potencie, amplíe y dignifique su tarea;

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 7.600 establece que serán Grandes Generadores o Generadores Especiales a aquellos sectores comerciales, institucionales e industriales que producen residuos en una cantidad, calidad o en condiciones tales que, a juicio de la autoridad de aplicación, requieren de la implementación de programas específicos de gestión.

Que la misma ordenanza establece que los Grandes Generadores están obligados a realizar un servicio diferencial de recolección puerta a puerta, el cual deberá estar habilitado por la Municipalidad, a la vez que deben disponer en sus instalaciones un lugar de almacenamiento transitorio de residuos;

Que asimismo, dicha ordenanza obliga a los transportistas que tengan habilitación para realizar el servicio diferencial de recolección puerta a puerta a disponer los residuos en el predio indicado por la Municipalidad, pudiendo utilizar otro destino, previa autorización de la Municipalidad, si se trata de un aprovechamiento del residuo a través de un sistema integral propio;

Que la Ordenanza N° 8.335 establece la necesidad de adoptar medidas necesarias para la separación y reutilización de residuos de los generadores especiales;

Que en tal sentido establece que las empresas que realizan el transporte especial para Generadores Especiales deberán inscribirse en el Registro de Operadores de Residuos Recuperables. Dichos residuos deben dirigirse a los Centros de Tratamiento de Residuos Recuperables habilitados a tales fines, los cuales también deben estar registrados en el Registro de Operadores de Residuos Recuperables y en los cuales se clasifican, separan y acondicionan los residuos para su reutilización o disposición final;

Que al mismo tiempo esta ordenanza presenta como uno de sus objetivos específicos promover la participación de cooperativas y organizaciones no gubernamentales en la recolección y reciclado de residuos, siempre y cuando esto no entre en competencia con el trabajo de los y las recuperadores urbanos;

Que, más aún, la misma establece que las cooperativas, grupos y asociaciones de recuperadores tendrán prioridad en el proceso de recolección, transporte y recuperación, con asistencia técnica y financiera del municipio;

Que existen hoy una serie de proyectos legislativos que buscan incorporar a los y las Recuperadoras Urbanas como un sector clave en la gestión de los residuos urbanos en la ciudad;

Que la ordenanza N° 7.721 fomenta el trabajo de los y las recolectoras informales de residuos y prevé el establecimientos de al menos un Centros de Recuperación de Residuos con infraestructura en cada uno de los distritos municipales, el apoyo logístico para generar canales de venta de lo producido y el retiro de los residuos no reutilizables por parte del Municipio;

Que en el marco de la ordenanza 8726 se abordó el reemplazo de equinos de los y las trabajadoras informales recolectoras, a la vez que se establecieron acciones de capacitación, promoción del vínculo de Recolectores informales y la/s concesionaria/s del servicio de higiene urbana, la posibilidad de asignar zonas de trabajo a diferentes grupos y cooperativas, la creación de centros de acopio y transferencias, entre otras medidas;

Que tal como lo vienen planteando las organizaciones que representan a este sector, y organizaciones ambientalistas de nuestra ciudad, el aporte decisivo de las Recuperadoras/es Urbanos tiene que necesariamente ser incorporado en una política integral de gestión de los residuos sólidos urbanos en nuestra ciudad, y que el primer paso para ello bien puede ser el de impulsar el vínculo entre los grandes generadores y las organizaciones de recuperadores/as;

Que en el marco de una planificación estratégica frente a la producción y el tratamiento de residuos urbanos, la necesidad de brindar una perspectiva a largo plazo ambientalmente sustentable, y la inclusión social como eslabón esencial de este proceso, las Recuperadoras/es Urbanos, entendidos como aquellas personas que recuperan materiales reutilizables y reciclables de aquello que otros han descartado como desechos, deben tener un rol prioritario y participativo en la estrategia para disminuir los residuos sólidos urbanos que son enviados a disposición final en nuestra ciudad;

Que estos trabajadores y trabajadoras, que muchas veces han sido abordados desde una mirada despectiva y marginal, son portadores de un saber especializado a partir de su labor diaria, durante la cual recuperan materiales reciclables y reutilizables, lo que repercute favorablemente en la conservación del ambiente al minimizar el entierro indiscriminado de los residuos en los rellenos sanitarios;

Que por otro lado, es necesario entender que el desarrollo de la actividad de las Recuperadoras/es Urbanos no se debe a una cuestión coyuntural o de crisis, sino que ya es parte fundamental de la economía popular, y que el proceso del reciclado tiene una enorme potencialidad de generar trabajo genuino, ya sea en las instancias de clasificación como en las de agregado de valor a los materiales, pudiendo ser un importante vector del desarrollo local;

Que es por esto que las Recuperadoras/es Urbanos deben ser valorados como parte de la solución al problema que la ciudad enfrenta en torno a la generación de residuos, creando un nuevo paradigma que los ponga en el centro de la estrategia y que potencie, amplíe y dignifique su tarea con el fin de alcanzar los objetivos propuestos y mejorar la calidad de vida de los y las ciudadanas;

Que en este caso la propuesta apunta a abordar a los establecimientos considerados como grandes generadores de residuos, como un primer paso para impulsar un modelo de gestión de residuos que integre el abordaje ambiental y social;

Es por lo expuesto las/os concejales/es abajo firmantes elevan para su tratamiento y posterior aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Art. 1º.- Creación. Créase el Programa de Certificación de “Destino Sustentable” con el objetivo de vincular a los establecimientos encuadrados como Grandes Generadores o

Generadores Especiales por la Ordenanza 7.600 con los y las Recuperadoras Urbanas, a los fines de potenciar e incorporar la actividad de éstas últimas a la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (particularmente en su corriente reciclable), de generar destinos sustentables para los residuos y reducir de manera significativa su disposición final.

Art. 2º.- Definiciones. A los fines de la presente ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

“RECUPERADORES URBANOS” (RU) a los trabajadores y trabajadoras cuyas tareas se basan en la recolección, transporte, clasificación, selección y comercialización de residuos sólidos urbanos reciclables en forma individual o agrupada (en Cooperativas u otras formas de asociación); y cuya labor redunde en una significativa reducción de los residuos que se envían a disposición final.

GRANDES GENERADORES O GENERADORES ESPECIALES, según Ordenanza 7.600, a aquellos generadores que pertenecen a los sectores comerciales, institucionales e industriales que producen RSUDyC en una cantidad, calidad o en condiciones tales que, a juicio de la autoridad de aplicación, requieren de la implementación de programas específicos de gestión. Quedan exceptuados del presente encuadre los Hoteles de 1 y 2 estrellas; salvo que presten servicios gastronómicos al público no hospedado en sus instalaciones. Los mismos deberán obligatoriamente realizar un servicio diferencial de recolección puerta a puerta, habilitado por la Municipalidad. Asimismo, estarán obligados a garantizar la separación total de los residuos en orgánicos, reciclables y restos, de manera que los residuos pasibles de ser reciclados, reutilizados o reducidos queden distribuidos en diferentes recipientes o contenedores, según ordenanza 8.335.

Art. 3º.- Registro. Incorpórese al Registro de Operadores de Residuos Recuperables creado por Ordenanza N° 8.335 a los Recuperadores Urbanos. La inscripción de Recuperadores Urbanos podrá ser en forma individual o agrupada (cooperativas u otras formas de asociación), será gratuita y podrá cursarse en forma virtual. A quienes se inscriban en dicho registro se les otorgará una credencial habilitante para ejercer su trabajo.

Art. 4º.- Habilitación. El departamento ejecutivo generará mecanismos para habilitar a los y las Recuperadoras Urbanas para que ofrezcan el servicio diferencial de recolección puerta a puerta de los Grandes Generadores o Generadores Especiales. Una vez habilitados serán inscriptas automáticamente en el Registro habilitado en la Dirección General de Política Ambiental, según artículo 6º de la Ordenanza 7.600. Art.

Art. 5º.- Certificación de Destino Sustentable. Los Grandes Generadores o Generadores Especiales que utilicen los servicios de Recuperadores Urbanos para la recolección de residuos secos y reciclables obtendrán una Certificación de Destino Sustentable. Los establecimientos tendrán la obligación de disponer los residuos secos y reciclables en contenedores separados para ser recolectado por Recuperadores Urbanos.

Art. 6º.- Promoción del programa en zonas de alta aglomeración comercial. El Departamento Ejecutivo podrá promocionar el programa en grandes aglomeraciones comerciales, como Centros Comerciales a Cielo Abierto, Consorcios de Grandes Superficies y Cadenas Comerciales según Ordenanza N° 7.790, cámaras empresariales, y/o cualquier otra organización que nuclea a Grandes Generadores o Generadores Especiales a los fines de que ingresen conjuntamente al Programa de Certificación de Destino

Sustentable.

Art. 7º.- Centros de Recuperación de Residuos. A los fines de establecer avances progresivos, concretos y de escala para incorporar a las Recuperadoras/es Urbanos a la recolección diferencial de residuos para Grandes Generadores o Generadores Especiales, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá fijar plazos taxativos para la concreción del Artículo 3º de la Ordenanza 7721/2004 ("Centros de Recuperación de Residuos"). Los mismos serán incorporados siguiendo la aglomeración de los Grandes Generadores o Generadores Especiales, debiendo garantizarse al menos un Centro por distrito municipal.

Art. 8º.- Movilidad. El Departamento Ejecutivo podrá facilitar el traslado de los residuos desde los Centros de Recuperación de Residuos a los puntos de venta o acopio del material recuperado y/o centros de disposición final del material no recuperable. El departamento Ejecutivo será facultado para instrumentar convenios con el ente SUMAR a los fines de cumplimentar este objetivo.

Art. 9º.- Otros beneficios para Recuperadores Urbanos. El Departamento Ejecutivo garantizará a los/as Recuperadores Urbanos:

- Suministro de credencial y uniforme identificadorio.
- Eximición de cualquier tributo o tarifa establecido por la Ordenanza General Impositiva por el transporte, tratamiento y disposición final de residuos de Grandes Generadores o Generadores Especiales.
- Créditos subsidiados por parte del Banco Municipal para adquisición de equipamiento y/o material necesario.

Art. 10º.- Comuníquese con sus considerandos. De forma

Expediente

277422-S

INFORMA DECRETO 67.205 - GESTIONE INFORME SOBRE DERECHOS LABORALES EN ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS CONCESIONADOS POR EL MUNICIPIO

Autores: Ejecutivo Municipal

Fecha: 24/10/2025

Estado: Gobierno

Debido a la longitud del informe no lo transcribimos en este documento, sino que se podrá leer en el siguiente link:

[INFORME SOBRE DERECHOS LABORALES EN ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS CONCESIONADOS POR EL MUNICIPIO](#)

El informe es la respuesta del Ejecutivo al Decreto N° 67.205 resultado de una nota de la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (U.T.H.G.R.A. Rosario) y que transcribimos en el cuadro. El ingreso de esta nota está reflejado en el [informe del mes de Abril de 2025](#)¹.

Concejo Municipal

La Comisión de Gobierno ha tomado en consideración la nota presentada por Mario Antonio Di Renzo y Sergio Ricupero, en carácter de Secretario General y Secretario Gremial respectivamente de la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (U.T.H.G.R.A. Rosario), mediante la cual hace consideraciones sobre derechos laborales en establecimientos gastronómicos concesionados por el Municipio.

Manifiestan que: "Que a raíz de una serie de inspecciones realizadas junto con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe y la actividad gremial realizada por el Cuerpo de Delegados de la institución gremial que representamos, hemos observado nuevamente que en establecimientos gastronómicos concesionados por el Poder Ejecutivo Municipal no se respetan los derechos laborales fundamentales como ser la correcta inscripción, entre otros.

Que como sindicato de la actividad en reiteradas oportunidades hemos realizado reclamos por ante el organismo provincial de control laboral y por ante la Municipalidad de Rosario, entendiendo que el Estado en cualquiera de sus esferas debe velar por el respeto irrestricto de las normas constitucionales y de orden público".

Por lo expuesto, la Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en

¹ <https://observatoriolegislativo.org.ar/aehgar/resumen-de-proyectos-relevantes-abril-2025/>

consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo 1º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la repartición que corresponda, realice gestiones ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe a los fines que remita un informe sobre lo siguiente:

- a) Si han realizado inspecciones en contralor de la normativa laboral vigente en establecimientos gastronómicos concesionados por la Municipalidad de RQ.saap..
- b) Si dichas inspecciones se realizaron en conjunto con la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (U.T.H.G.R.A. Rosario)
- c) En caso afirmativo, informe qué establecimientos fueron inspeccionados; si se verificaron infracciones laborales, si se aplicaron sanciones y/o información que considere pertinente.

Alt. 2º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 24 de Abril de 2025.-

Expediente

277452-P

CREA PLAN DE TURISMO ACCESIBLE Y OTROS

Autores: Martínez, Ana Laura

Fecha: 29/10/2025

Estado: APROBADO

Este proyecto tiene por objeto planificar e implementar distintas acciones a los efectos de garantizar a personas con discapacidad, un equitativo acceso a diversos servicios turísticos, recreativos y culturales.

VISTO:

La necesidad de garantizar el derecho de las personas con discapacidad a una vida con autonomía, lo cual incluye la obligación del Estado de asegurar su derecho a participar en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, ratificada por Ley Nacional N° 26.378, dispone que los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural y adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar que las personas con discapacidad, entre ellas que tengan acceso a:

- Material cultural en formatos accesibles;
- Programas de televisión, películas, teatro y otras actividades culturales en formatos accesibles;
- Lugares en donde se ofrezcan representaciones o servicios culturales tales como teatros, museos, cines, bibliotecas y servicios turísticos y, en la medida de lo posible, tengan acceso a monumentos y lugares de importancia cultural nacional.

Que entre las medidas a adoptar por los Estados Partes a fin de que las personas con discapacidad puedan participar en igualdad de condiciones con las demás en actividades recreativas, de esparcimiento, turísticas y deportivas, se encuentran aquellas que aseguren su acceso a instalaciones y servicios de quienes participan en la organización de las mismas.

Que según la Ley Nacional N° 22.431 y modificatorias, se entiende por accesibilidad la posibilidad de las personas con movilidad reducida de gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria sin restricciones derivadas del ámbito físico urbano, arquitectónico o del transporte, para su integración y equiparación de oportunidades.

Que se hace imprescindible crear una guía de accesibilidad de los establecimientos tanto públicos como privados que permita establecer la valoración de las condiciones de acceso,

circulación, estancia y uso adecuado de las instalaciones de interés turístico y social.

Que para promover el turismo accesible para todos es preciso también acumular conocimientos y forjar asociaciones sólidas entre los responsables públicos, el sector privado y las organizaciones de personas con discapacidad.

Que como ejemplo, podemos citar la guía de turismo accesible de la Ciudad costera de Mar del Plata, la cual incluye información sobre los tipos de accesos que poseen los distintos atractivos, paseos y circuitos turísticos, y se divide en atractivos por zonas, playas, ferias y mercados, sabores, espectáculos, niños y familia, museos y centros culturales, historia y arquitectura y turismo activo.

Que en la guía de Turismo Accesible de Mar del Plata así como en cada una de los lugares, los atractivos, paseos y circuitos turísticos poseen referencias de accesibilidad, por ejemplo, el color verde indica un sitio accesible; el amarillo, un sitio accesible con ayuda y el rojo, un sitio no accesible facilitando la diferenciación para alcanzar la mayor comodidad del visitante.

Que entre las ciudades argentinas líderes en Turismo Accesible, se encuentra el municipio de La Cumbre, situado en el valle de Punilla, una zona privilegiada por su potencial natural, con el turismo como principal actividad comercial de la zona. Ha llevado a cabo una política pública de discapacidad amplia e integral, potenciando el turismo accesible en la región de Punilla, bajo el lema “Punilla, un lugar de vacaciones para todos”.

Que el municipio de San Martín de los Andes también es otro ejemplo de municipio con turismo accesible, desarrolla una gestión turística regida por el concepto de “turismo para todos”, en el marco de un modelo de desarrollo turístico basado en una planificación que tiene como una de sus prioridades la accesibilidad urbana y arquitectónica de la ciudad y sitios turísticos, así como en el trato y atención a los visitantes.

Que con el concepto de accesibilidad universal se busca que con estas prácticas, mejores prácticas o buenas prácticas cómo se consigue ampliar la visión más allá de la rampa, abandonar el patrón de la silla de ruedas, cambiar “eliminación de barreras arquitectónicas” por “ACCESIBILIDAD UNIVERSAL”, olvidar las discapacidades para poner en valor las capacidades que cada cual posee.

Que este proyecto va en sintonía a los expedientes 228.215 y 246.447 (ambos en caducidad), de los concejales mandatos cumplidos Daniela León y Alejandro Rossello respectivamente.

Es por lo expuesto que se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Art. 1º.- Crease en el ámbito de la Ciudad de Rosario el plan “TURISMO ACCESIBLE”.

Art. 2º.- El plan “Turismo Accesible” tiene por objeto planificar e implementar distintas acciones a los efectos de garantizar a personas con discapacidad, un equitativo acceso a diversos servicios turísticos, recreativos y culturales.

Art. 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal realizará un relevamiento de establecimientos para alojamiento, de establecimientos gastronómicos y de espacios y

edificios públicos nacionales, provinciales o locales, en base a su accesibilidad. Se realizará también un relevamiento de establecimientos gastronómicos que elaboran alimentos y adecuan su preparación a los requerimientos de personas celiacas. Los relevamientos deberán ser actualizados anualmente.

Art. 4º.- A los fines de dar publicidad del relevamiento establecido en el artículo 3º, se otorgarán diferentes “SELLOS DE ACCESIBILIDAD” y deberán ser exhibidos en el acceso de cada lugar para informar de manera clara y precisa.

Art. 5º.- Los “SELLOS DE ACCESIBILIDAD” diferenciarán las categorías de accesibilidad de los establecimientos de la siguiente manera:

SELLO VERDE: indica un sitio que cumple con todas las condiciones de accesibilidad para el ingreso, transitabilidad y permanencia de personas con discapacidad.

SELLO AMARILLO: indica un sitio con algunas condiciones de accesibilidad, con probable necesidad de asistencia a la persona con discapacidad.

SELLO ROJO: determinado únicamente para espacios y edificios públicos que no son accesibles.

Art. 6º.- Aquellos alojamientos y establecimientos gastronómicos, que obtengan en el primer relevamiento y en los próximos sucesivos, el SELLO VERDE de accesibilidad serán reconocidos en acto público por el Concejo Municipal y por el Departamento Ejecutivo como “ESTABLECIMIENTO COMPROMETIDO CON LA INCLUSIÓN”.

Art. 7º.- Crease la Guía de Turismo accesible de la Ciudad de Rosario, que brindará información detallada sobre el estado de accesibilidad de circuitos turísticos, museos, teatros, librerías, cines, restaurantes, cafés, centros comerciales (cerrados y a cielo abierto), espacios públicos y todo otro lugar destinado al turismo y/o difusión de la cultura. Ofrecerá también información sobre los “sellos de accesibilidad” de los alojamientos, establecimientos gastronómicos y espacios y edificios públicos de la ciudad. Su distribución deberá ser gratuita y estará disponible en formato braille para personas con discapacidad visual.

La Guía de Turismo accesible deberá estar disponible como aplicación para dispositivos móviles.

Art. 8º.- Crease el mapa web accesible de la Ciudad de Rosario donde los usuarios podrán encontrar circuitos y lugares accesibles para visitar. Asimismo, incorporar dentro del “MUNIBOT”, el mapa que incluirá los edificios públicos de la ciudad, hospitales, centros de salud, polideportivos, clubes, museos y centros culturales que sean accesibles.

Art. 9º.- Comuníquese con sus considerandos. De forma.

ANEXO I

En esta sección insertamos una tabla con un listado de todos los proyectos informados desde marzo de 2023 a la fecha, también se encuentran proyectos anteriores no presentes en ningún informe pero que tengan movimientos.

Los proyectos que hayan cambiado de comisión o de estado en este mes se remarcarán en verde y los proyectos archivados en rojo.

Expediente	Título	Informe	Estado
262636-P	ENCOMIENDA AL D.E. ESTUDIE CREACIÓN DE "NUEVO PARQUE ASTRONÓMICO DE LA CABECERA"	Ingresado en fecha anterior	Aprobado
264080-I	MENSAJE 90/22 SP/IG - ANTEPROY DE ORD QUE MODIFICA EL REGLAM DE EDIFICACIÓN "RELACIONES CON VÍA PÚBLICA, LINDEROS E INSTALACIONES PROVISORIAS" - DEROGA SEC 3º "DEL PROY DE OBRAS", "DE CERCAS Y ACERAS", "VEREDAS", "ALCANTARILLAS"	Ingresado en fecha anterior	Aprobado
264881-P	ESTABLECE LA EXHIBICIÓN DE CARTELERÍA SOBRE PROTOCOLO ANTE OBSTRUCCION DE VIAS AEREAS EN ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS	Ingresado en fecha anterior	Aprobado
265251-P	CREA PROGRAMA ROSARIO PET FRIENDLY	Ingresado en fecha anterior	Aprobado
265537-P	CREA "PADRÓN DE INCLUSIÓN SOCIO LABORAL PARA CUIDACOCHE"	Ingresado en fecha anterior	Archivado
265963-I	MENSAJE 165/22 SP/IG CON ANTEPROY DE ORD. QUE MODIFICA ORD 8851 - AMPLIACIÓN CENTRO COMERCIAL "FISHERTON PLAZA CHIC MALL"	Ingresado en fecha anterior	Aprobado
266172-S	INFORMA DECRETO 62.481 - CUMPLIMIENTO DE ORDENANZA 8126 - CARTAS Y MENÚS EN SISTEMA BRAILLE	Ingresado en fecha anterior	Archivado
266632-P	ESTABLECE "PORCIÓN RACIONAL DE ALIMENTOS PARA PERSONAS BARIÁTRICAS" EN BARES, RESTAURANTES, COMEDORES Y AFINES	Ingresado en fecha anterior	En Comisión
266618-P	ENCOMIENDA AL D.E. INFORME SOBRE CONCESIÓN DEL BAR DEL ANFITEATRO	Marzo 2023	En Comisión
266597-P	DISPONE QUE EL D.E. ESTABLEZCA CONVENIO CON LA RED CAFE CIRCULAR	Marzo 2023	Aprobado
266508-C	SOLICITA SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL LA FIESTA PROVINCIAL DEL HELADO ARTESANAL	Marzo 2023	Aprobado

266185-P	ESTABLECE LA OBLIGACIÓN QUE LOCALES GASTRONÓMICOS INCORPOREN EN CARTAS Y MENÚS TABLA DE ALIMENTOS CON ALGÚN POTENCIAL ALERGÉNICO, SEGÚN DETALLE	Marzo 2023	Archivado
266076-A	ELEVA PROPUESTA DE ORDENANZA GASTRONÓMICA	Marzo 2023	Archivado
266828-P	CREA LA UNIDAD OPERATIVA "SUMAR +" - SERVICIO DE RECOLECCIÓN DIFERENCIAL DE RESIDUOS A COMERCIOS Y OTROS	Marzo 2023	En Comisión
266816-P	ENCOMIENDA AL D.E. PUBLIQUE, SEGÚN DETALLE, EMPRESAS HABILITADAS EN EL REGISTRO DE AGENTES DE VIAJES DE SECRETARIA DE TURISMO DE LA NACIÓN S/ LEY 18.829	Marzo 2023	Aprobado
266770 P	ENCOMIENDA AL D.E. GESTIONE ANTE GOBIERNO PCIAL TRANSFERENCIA DEL INMUEBLE DE SAN MARTÍN Y CATAMARCA PARA CREAR MERCADO DE PRODUCTORES REGIONALES	Marzo 2023	Aprobado
266926 P	DISPONE SE DECLARE BAR TRADICIONAL A BAR DE TAPAS "PIEL DE TORO"	Abril 2023	Aprobado
266925 P	DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL FERIA "SABORES DE MI MUNDO"	Abril 2023	Aprobado
267348-P	DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL LA SEMANA GASTRONÓMICA DE ROSARIO	Mayo 2023	Aprobado
267488-P	MODIFICA ORD N° 6313 Y OTRO- EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS ALIMENTICIOS	Mayo 2023	En Comisión
267478-P	EL C.M. RESUELVE REALIZACIÓN DEL 6TO FESTIVAL DEL FORO DE COLECTIVIDADES	Mayo 2023	Aprobado
267472-P	CREA EL REGISTRO DE UNIDADES PRODUCTIVAS Y EMPRENDIMIENTOS ALIMENTARIOS - RUPEA	Mayo 2023	En Comisión
267393-P	CREA CIRCUITO TURÍSTICO "RUEDA MÁGICA" - RECORRIDO POR LUGARES DE REFERENCIA DE FITO PAEZ	Mayo 2023	En Comisión
267443-P	DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL LA SEXTA EDICIÓN DE "OPEN HOUSE ROSARIO"	Mayo 2023	Aprobado
267364-P	DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL LA "EXPO ROSARIO 2023"	Mayo 2023	Aprobado
267632-P	CREA EL "PLAN POTENCIAR PARA LAS MIPYMES"	Junio 2023	En Comisión
267628-C	SOLICITA SE DEROGUE ORDENANZA 8664 - SOBRE COMERCIALIZACIÓN DE HELADOS Y SOLICITA AUDIENCIA	Junio 2023	En Comisión

267567-S	INFORMA DECRETO 63.305 - INFORME SOBRE EMPRESAS HABILITADAS PARA LA RECOLECCION DIFERENCIAL DE RESIDUOS, OTROS	Junio 2023	En Comisión
267762-P	DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL EL FORO IBEROAMERICANO DE CENTROS COMERCIALES A CIELO ABIERTO	Junio 2023	Aprobado
267691-P	CREA EL REGISTRO MUNICIPAL DE HOTELES Y ALOJAMIENTOS AMIGABLES CON MASCOTAS	Junio 2023	Aprobado
267956 P	ENCOMIENDA AL D.E. ESTUDIE ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PUESTA EN VALOR DE RAMBLA CATALUNYA	Junio 2023	Aprobada
267881-I	MENSAJE 76/23 SG/IG - CON PROY DE ORD PARA LA CREACIÓN DEL "SISTEMA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y PROTECCIÓN CIVIL"	Junio 2023	Aprobado
267862-P	CREA EL "CIRCUITO HISTÓRICO-TURÍSTICO AMIGOS DEL RIEL"	Junio 2023	En Comisión
268082-P	DISPONE SE DECLARE "BAR TRADICIONAL" AL BAR NATALIE - RIOJA 1022	Julio 2023	Aprobado
268293-P	DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL 1º CONGRESO REGIONAL DE RRHH PARA HOTELERIA, GASTRONOMIA Y TURISMO	Agosto 2023	Aprobado
268284-P	ENCOMIENDA AL D.E. INFORME, SEGÚN DETALLE, SOBRE ORDENANZA 7218 - FUNCIONAMIENTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	Agosto 2023	Aprobado
268254-P	CREA EL PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO EN RCP PARA COMERCIOS Y EMPRESAS	Agosto 2023	En Comisión
268343-P	ESTABLECE REQUISITOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS	Agosto 2023	En Comisión
268577-P	CREA DE LA NOCHE DE LOS JÓVENES	Septiembre 2023	En Comisión
268327-I	INFORMA ORDENANZA 10.440 - RELACIONADO CON PROTOCOLO ANTE OBSTRUCCIÓN DE VÍAS AÉREAS EN ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS	Septiembre 2023	Aprobado
268512-P	ENCOMIENDA AL D.E. PLAN DE OBRAS PARA TRANSFORMAR EL CENTRO COMERCIAL CALLE SAN LUIS EN POLO TURÍSTICO	Septiembre 2023	En Comisión
268474-P	CREA LA NOCHE DE LA TERMINAL	Septiembre 2023	En Comisión
269308-U	SOLICITA SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL LA	Noviembre	Aprobado

	CARRERA DE MOZOS Y CAMARERAS	2023	
269340-P	REGULA HABILITACIÓN, USO Y CONTROL DE LOS "HOTELES Y ALOJAMIENTOS PET FRIENDLY"	Noviembre 2023	Aprobado
269341-P	EL C.M. RESUELVE CREAR EL CONSORCIO DE COOPERACIÓN PÚBLICO- PRIVADO METRO ROSARIO	Noviembre 2023	En Comisión
269561-I	MENSAJE 153/23 SP/IG - CON ANTEPROYECTO DE ORDENANZA "PROMOCIÓN PARA RECONVERSIÓN USO PLAYA ESTACIONAMIENTO Y/O COCHERA DEL ÁREA CENTRAL"	Diciembre 2023	Aprobado
270102-P	MODIFICA PUNTO II.3.10.1 DEL CAPÍTULO II DEL NUEVO REGLAMENTO DE EDIFICACIÓN - COLOCACIÓN DE MOBILIARIO REMOVIBLE EN ACERAS	Febrero 2024	Aprobado
270120-R	DESIGNA INTEGRANTES DEL ENTE TURÍSTICO ROSARIO	Febrero 2024	Aprobado
270039-P	ENCOMIENDA AL D.E INFORME SOBRE ORDENANZA 7861/05 - CONDUCTOR DESIGNADO	Febrero 2024	Aprobado
270484-P	CREA EL CORREDOR CULTURAL DE CALLE MITRE ENTRE SAN LUIS Y SAN LORENZO	Marzo 2024	En Comisión
270420-P	CREA CATÁLOGO PARA LA PROMOCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LOS BARES Y BODEGONES NOTABLES DE LA CIUDAD	Marzo 2024	Aprobado
270218-P	MODIFICA ORD 9465 - DERECHO A ACCEDER A AGUA POTABLE EN ESTABLECIMIENTO GASTRONÓMICOS	Marzo 2024	Aprobado
270755-P	ENCOMIENDA AL D.E INSTRUMENTE CON EL BMR LA CREACIÓN DE LÍNEAS ESPECIALES DE CRÉDITOS CON TASAS SUBSIDIADAS PARA NUEVOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	Abril 2024	En Comisión
270752-P	ENCOMIENDA AL D.E. REALICE TAREAS DE LIMPIEZA DE CONTENEDORES EN CENTROS COMERCIALES DEL CENTRO	Abril 2024	Aprobado
270800-P	ENCOMIENDA AL D.E. REALICE CAMPAÑA DE DIFUSIÓN DEL BANCO MUNICIPAL, SEGÚN INDICA	Abril 2024	Aprobado
270918-P	DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL 1º EDICIÓN DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO "COMO ROSARIO"	Mayo 2024	Aprobado
270936-P	ESTABLECE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES GASTRONÓMICAS Y CULTURALES	Mayo 2024	En Comisión
271526-P	DEROGA ORDENANZA 9727 - PROGRAMA ISLAS CALLEJERAS	Junio 2024	En Comisión

271706-P	CREA PROGRAMA "ALIANZA RESTAURANTE-HUERTA"	Julio 2024	Aprobado
271825-P	CREA EL PROGRAMA DE TURISMO LOCAL	Agosto 2024	Aprobado
272323-P	ENCOMIENDA AL D.E. INSTE A ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS A EXHIBIR SUS CARTAS CON PRECIOS ACTUALIZADOS EN LOS INGRESOS A LOS MISMOS	Septiembre 2024	Aprobado
272318-P	MODIFICA ARTÍCULOS DE ORD 10.132 - REGULA ACTIVIDAD DE GUÍAS TURÍSTICOS	Septiembre 2024	En Comisión
272298-P	MODIFICA PUNTO 3.11.2.3 Y OTROS DEL REGLAMENTO DE EDIFICACIÓN Y ART 4° DE ORD 1.732 - BAÑOS PARA EL PÚBLICO	Septiembre 2024	En Comisión
272682-P	CREA EL ÁREA ROSARIO COMPETITIVA PARA LA ASISTENCIA A EMPRESAS	Octubre 2024	En Comisión
273069-P	ENCOMIENDA AL D.E. ESTUDIE CREACIÓN DEL "PROGRAMA DE TURISMO ECOLÓGICO E HISTÓRICO DE LA ISLA SABINO CORSI, BANQUITO DE SAN ANDRÉS"	Octubre 2024	En Comisión
272877-P	ENCOMIENDA AL D.E. INCORPORA BIBLIOTECAS POPULARES A CIRCUITOS TURÍSTICOS	Octubre 2024	Aprobado
273240-P	CREA CIRCUITO TURISTICO DE ARTE URBANO	Octubre 2024	En Comisión
273648-P	CREA UNIDAD DE NOCTURNIDAD EN EL ÁMBITO MUNICIPAL	Noviembre 2024	En Comisión
273638-P	CREA PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO SUSTENTABLE ROSARIO 2024-2030	Noviembre 2024	Aprobado
273252-P	EL C.M. RESUELVE SOLICITAR AL PEN INFORME SOBRE DECRETO 765/24 - OBLIGACIÓN DE PAGAR DERECHO DE AUTOR	Noviembre 2024	Aprobado
273285-P	ESTABLECE LA RECONVERSIÓN DE PUESTOS DE DIARIOS Y REVISTAS	Noviembre 2024	Aprobado
273766-I	MENSAJE 167/24 SP/IG - CON ANTEPROY DE ORD QUE DEFINE PLAN DE DETALLE "EX PREDIO RURAL PARQUE INDEPENDENCIA"	Diciembre 2024	Aprobado
274280-P	EL C.M. RESUELVE CREAR OBSERVATORIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA LOCAL	Febrero 2025	Aprobado
274159-P	CREA EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA "BANDERA EN ALTO. VENÍ AL IZAMIENTO EN EL MONUMENTO"	Febrero 2025	Aprobado

274142-P	ESTABLECE OBLIGATORIEDAD DE CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS Y RCP PARA EL PERSONAL DE SALONES DE FIESTAS Y ESPACIOS GASTRONÓMICOS	Febrero 2025	En Comisión
274109-P	ENCOMIENDA AL D.E. EXTIENDA PLAZO DE PAGO ANTICIPADO DE TGI PARA COMERCIOS E INDUSTRIAS	Febrero 2025	En Comisión
274621-P	ELEVA NOTA DE UTHGRA ROSARIO - SOBRE DERECHOS LABORALES EN ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS CONCESIONADOS POR EL MUNICIPIO	Febrero 2025	Aprobado
274744-P	ENCOMIENDA AL D.E. INFORME SOBRE USO DE ESPACIO PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTO GASTRONÓMICO "CUERVO BLANCO"	Abril 2025	Aprobado
275039-P	CREA EL CIRCUITO TURÍSTICO "BERNI ROSARINO"	Abril 2025	Aprobado
275503-P	CREA EL PROGRAMA "GPS DEL SABOR"	Junio 2025	Aprobado
275993-S	INFORMA DECRETO 66.789 - INFORME ZONA DONDE FUNCIONABAN LOCALES GASTRONÓMICOS QUILLAGUA, QUITAPENA Y EL CHARLADERO	Agosto 2025	En Comisión
276445-P	ENCOMIENDA AL D.E. PRUEBA PILOTO DE "TARDE DE LAS CAFETERÍAS"	Agosto 2025	En Comisión
276632-P	DEROGA INCISOS A)2.B y A)2.G DEL ART 3° DE ORD 9908 Y MODIFICA ART 4° DE ORD 10.636	Agosto 2025	Aprobado
276677-P	ENCOMIENDA AL D.E. ARBITRE MEDIDAS PARA LA REFUNCIONALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL "BARCO CIUDAD DE ROSARIO"	Septiembre 2025	Aprobado
276688-P	ENCOMIENDA AL D.E. INFORME SOBRE CONCESIÓN DE PREDIO EN HIPÓDROMO PARA CANCHAS DE PADEL Y TENIS	Septiembre 2025	En Comisión
277195-P	DISPONE SE DECLARE DE INTERÉS MUNICIPAL EL XVI CONGRESO INTERNACIONAL DE TURISMO 2025	Octubre 2025	Aprobado
277018-P	CREA PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE "DESTINO SUSTENTABLE"	Octubre 2025	En Comisión
277422-S	INFORMA DECRETO 67.205 - GESTIONE INFORME SOBRE DERECHOS LABORALES EN ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS CONCESIONADOS POR EL MUNICIPIO	Octubre 2025	En Comisión
277452-P	CREA PLAN DE TURISMO ACCESIBLE Y OTROS	Octubre 2025	En Comisión

ANEXO II

En este anexo incluimos el Decreto N° 765/2025 del Poder Ejecutivo Nacional que pone a la venta terrenos fiscales y que involucra al Bar PICADO FINO.

El mismo tiene el siguiente texto:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, en los términos del artículo 45 del ANEXO del Decreto N° 2670 del 1º de diciembre de 2015 y sus modificatorios, a disponer, enajenar y/o transferir los inmuebles del ESTADO NACIONAL que se detallan en el ANEXO I (IF-2025-112537314-APN-DNSRYI#AABE), que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2º.- Rectifícanse los términos de la autorización otorgada a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO por el artículo 2º del Decreto N° 950 del 24 de octubre de 2024 para disponer, enajenar y/o transferir el inmueble sito en la Calle Jujuy N° 154 de la localidad de MAR DEL PLATA, Partido de GENERAL PUEYRREDÓN, Provincia de BUENOS AIRES, en jurisdicción de dicha AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, identificado bajo CIE N° 0600121219/2, la que tendrá los alcances establecidos en el ANEXO II (IF-2025-109718556-APN-DNSRYI#AABE), que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

De esta forma permite disponer, enajenar y/o transferir los inmuebles detallados en los anexos I y II, de los cuales cinco (5) pertenecen a la ciudad de Rosario, a saber:

1. Parcela interna de manzana sin salida a vía pública - ID 10
2. Avenida Pellegrini esquina Vera Mujica esquina Montevideo - ID 11
3. Francia esquina Almirante Brown - ID 12
4. Parcela con salida a Calle Marcos Paz - ID 13
5. Parcela interna de Manzana sin salida a vía pública - ID 14

Si bien varios pueden ser de interés, en nuestro caso es relevante el n° 2 ya que en ese terreno se encuentra en funcionamiento el Bar Picado Fino.



[LINK AL DECRETO N° 765/2025](#)
[LINK AL ANEXO I DEL DECRETO N° 765/2025](#)
[LINK AL ANEXO II DEL DECRETO N° 765/2025](#)